



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO

CONTRATO NO. UTSV-NAN-10-04-13

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **M.C. JORGE ARMANDO CASTRO USCANGA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ADMINISTRADOR"**, ASISTIDO POR LA **M.C. MARIA DE JESUS JIMENEZ MOCTEZUMA, ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **INGENIEROS EN SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR APODERADO LEGAL EL **C. ING. JOSUE APOLINAR MAYO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE CELEBRA EN BASE A LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. **LS-104S80824-004-2013**, RELATIVA A LA **CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET** DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

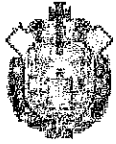
I. DECLARA "EL ADMINISTRADOR"

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el Convenio de Coordinación realizado entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, y está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

I.2 En fecha 23 de Enero del 2013, se instalo el Sub Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicio y Enajenación de Bienes Muebles de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, designándose como Presidente del mismo al **C. LAE. ALEJANDRO GOMEZ CANCELA**, Director de Administración y Finanzas de la UTSV.

I.3 El presente Contrato de Compra Venta relativa a la **Contratación del Servicio de Internet** de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz se celebra con base en lo dispuesto por los artículos 26 Fracción II, 27 Fracción III, 56, 57, 58, 72 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, dado que el importe de la Adquisición no supera el monto de 90,806 salarios mínimos generales vigentes en la zona económica, así como en base a la Licitación Simplificada No. **LS-104S80824-004-2013**, a través del cual resulto beneficiado la Empresa Denominada **INGENIEROS EN SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.** representada por su Apoderado Legal el **C. ING. JOSUE APOLINAR MAYO**.

I.4. Que para realizar los objetivos que se le encomiendan, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ**, está representada por el **C. MC. JORGE ARMANDO CASTRO USCANGA**, en su carácter de Rector de la Universidad, quien figura como **"EL COMPRADOR"**, mismo que se identifica con el Registro Federal de Causantes UTS031209TH7, con domicilio ubicado en Avenida



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO

Universidad Tecnológica, Lote Grande No.1 en la Ciudad De Nanchital de Lázaro Cárdenas, Ver.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- Manifiesta llamarse como ha quedado señalado el **C. ING. JOSUE APOLINAR MAYO**, que para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios establece que su representada es una persona moral, mexicana, constituida legalmente en los términos de la Escritura Pública Núm. 11,140 otorgada ante la fe del Lic. Manuel Díaz Rivera, Notario Público Núm. 05 de la Ciudad de Coatzacoalcos, Ver., y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Coatzacoalcos, Veracruz, en el folio mercantil electrónico, Núm. 11425*21, de fecha 16 de Octubre del año 2006.

Que la personalidad con la que se ostenta la acredita con el Instrumento Notarial Número 167 de fecha 28 de Septiembre del año 2011 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Durán Estrada Notario Público Número 23 de la Demarcación Fiscal del Municipio de Chinameca, Ver.

II.2.- Que conforme a su objeto social se dedica a: la compra venta, distribución, representación, comisión, arrendamiento, énsamblado, instalación, mantenimiento preventivo y correctivo a toda clase de equipos de cómputo, equipos de comunicación, cableados, estructurados y accesorios.

II.3.- Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **IES061009A38** y su domicilio se encuentra en: Calle Zaragoza número 304-203,, Colonia Centro, de la Ciudad de Coatzacoalcos, Ver., CP. 96400, Teléfono 9212129895, Con cedula de Identificación en el Padrón de Proveedores del Estado con Clave **41882**.

II.4 Señala que acude a la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicio con base a la invitación que se le realizara para la cotización en la **Contratación del Servicio de Internet** para la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, por habersele Adjudicado el Fallo derivado de la Licitación Simplificada No **LS-104S80824-004-2013**, siendo pertinente señalar que se realizaron invitaciones en fecha diecisiete de Abril del presente año 2013, a diversas Empresas para obtener presupuestos, participando las Empresas **Ingenieros en Sistemas y Telecomunicaciones, S.A. de C.V.**, representado por Josué Apolinar Mayo, **Telecommunications and Technology Specialists S.A. de C.V.** representado por José Roberto Mayo Hernández, y a **Grupo Proveedor Industrial BMV S.A. DE C.V.** Representada por el C. Ing. Wilber A. Jiménez Calderón, a través de la cual resultado beneficiada el primero de los mencionados.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN LAS PARTES CONVIENEN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Contrato de Prestación de Servicios se Celebra con Base a la Licitación Simplificada No. **LS-104S80824-004-2013**, relativa a la **Contratación del Servicio de Internet** para



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO

la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, reconociéndose ambas partes por tal motivo la personalidad con que se ostentan en el presente Contrato. **EL CUAL TENDRA UNA VIGENCIA DE OCHO MESES, ESTO A PARTIR DEL DIA 01 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, AL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO 2013.**

SEGUNDA.- Que de conformidad con la Cláusula que antecede el día veinticinco de Abril del año en curso, siendo las trece horas, se celebró el Acto de Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas siendo presidido por el **LAE. ALEJANDRO GOMEZ CANCELA**, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, conjuntamente con los miembros del Sub Comité del Adquisiciones de la Universidad relativa a la Licitación **LS-104S80824-004-2013**.

TERCERA.- En fecha veintiséis de Abril del año dos mil trece, reunidos los integrantes del Sub Comité de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica de la UTSV, para realizar el Dictamen Técnico Económico y Fallo de la Licitación Simplificada **LS-104S80824-004-2013**, dejándose asentado desde la Junta de Acta de Recepción y Apertura de Propuestas Técnico y Económicas que el proveedor **Grupo Proveedor Industrial BMV S.A. DE C.V** se descalifica por no cumplir con lo establecido en el Capítulo V. Base Octava, Fracción IV, numerales 7 y 8 de las Bases emitidas, quedando solo los participantes de las Empresas **Telecommunications and Technology Especialists S.A. de C.V.** representado por José Roberto Mayo Hernández e **Ingenieros en Sistemas y Telecomunicaciones, S.A. de C.V.**, representado por el Ing. Josué Apolinar Mayo.

En la misma fecha los miembros del Sub Comité del Adquisiciones de la Universidad una vez analizadas las propuestas económicas derivadas del procedimiento de Licitación Simplificada No. **LS-104S80824-004-2013**, adjudico el contrato atendiendo para ello las variables sobre precio, calidad, tiempos de entrega y características de las ofertas de los participantes del proceso antes mencionado, por lo que una vez analizadas las propuestas técnicas y conforme a lo establecido por los artículos 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, y tomando también como base los Lineamientos Generales y Específicos del Programa de austeridad, disciplina, transparencia y eficiente administración de los recursos públicos, los Lineamientos para control y contención del gasto público en el Estado de Veracruz, contando con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) Dictamen Numero SSE/D-0570/2013) así como el Registro de Procedimientos de Adquisición en Inversión (RPAI) 104S80824/00004^a/2013, por lo que tomando como base los Lineamientos Generales y Específicos del Programa de austeridad, disciplina, transparencia y Eficiente administración de los recursos públicos, y teniendo la documentación soporte se resuelve se adjudica a la EMPRESA DENOMINADA INGENIEROS EN SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V. representada por el C. **ING. JOSUE APOLINAR MAYO** la siguiente partida:

A).- CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ.



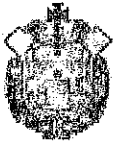
PARTIDA	CANT.	DESCRIPCION
1	2	<p>Enlaces dedicado de 2MB(Megabytes) cada uno,</p> <p>Enlace de Banda Ancha de Internet de 2MB real,</p> <p>Instalación y adecuaciones necesarias para la entrega del servicio,</p> <p>Disponibilidad del servicio 95%</p> <p>Herramientas de monitoreo en línea de servicio de datos</p> <p>Soporte tecnico24 hrs. X 7 días</p> <p>Sin Costo de instalación</p> <p>Sin costo de Contratación</p> <p>6 IP publicas cada una</p>

CUARTA.- Dicha partida relativa a la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET** para la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz es por un importe mensual de \$38,287.88 (Treinta y ocho mil doscientos ochenta y siete pesos con 88/M.N) mas el impuesto al valor agregado de \$6,126.06 (Seis mil ciento veintiséis pesos con 06/M.N.) haciendo un total de \$44,413.94 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos trece pesos con 94/M.N.).

QUINTA- "EL ADMINISTRADOR" tiene la obligación efectuar el pago correspondiente por el bien que adquiere de la siguiente forma, pago mensual por la contratación del servicio de internet que adquiere, debiendo para ello **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acudir a las Oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad para el cobro del Servicio en las fechas establecidas y horas hábiles, comprometiéndose para ello a presentar la Factura del importe de los servicios debidamente requisitada, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

SEXTA.- Se establece en el presente contrato de Prestación de Servicios derivado de la Licitación Simplificada **LS-104S80824-004-2013**, que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, realizara la administración del servicio contratado por **"EL ADMINISTRADOR"** hasta dentro de los siguientes quinze días a la firma del contrato dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, ubicado en la Avenida Universidad Lote Grande No. 1, sin colonia de la Ciudad de Nanchital, Ver, CP. 96369.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" libera de cualquier responsabilidad de tipo penal, civil, laboral, administrativa o de cualquier otra índole a **"EL ADMINISTRADOR"** con relación a los trabajadores, ya que el primero de los señalados es el responsable de la seguridad social y física de sus trabajadores.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO

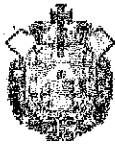
OCTAVA.- Establece **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a través de la carta garantía que adjunta que en relación a la **Contratación de Servicio de Internet** para la Universidad, **OTORGA** una garantía por un término de SEIS MESES contados a partir de la fecha en que se haya firmado el presente Contrato, y la recepción de los bienes, de igual forma responderá por los defectos y vicios ocultos de los servicios y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en la que pudiera incurrir.

NOVENA.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato de Prestación de Servicios, así como a calidad del servicio que se adquiere consistentes en la **Contratación de Servicio de Internet** para la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales, y todas las obligaciones pactadas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a la firma del presente Contrato, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a la redacción establecida para ello en la emisión de las Bases de la presente Licitación Simplificada, lo anterior tal y como lo establece el artículo 64 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

DECIMA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la Clausula anterior por el termino de un año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz. La institución afianzadora se somete al procedimiento de ejecución que establecen los Artículos 95, 95 bis, y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza con exclusión de cualquier otro.

DECIMA PRIMERA.- "EL ADMINISTRADOR" podrá rescindir el presente Contrato de Prestación de Servicios en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haciéndole efectiva la fianza relativa al cumplimiento del Contrato.

DECIMA SEGUNDA.- "EL ADMINISTRADOR" bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en cantidad de los bienes o el servicio solicitado, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de seis meses contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el veinte por ciento (20%) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.



DECIMA TERCERA.- "EL ADMINISTRADOR" establece que en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una vez debidamente firmado en presente contrato se atrase en la entrega de los bienes adquiridos por parte de la universidad de acuerdo a lo establecido en las bases se hará acreedor a una pena convencional consistente en el importe correspondiente al **TRES AL MILLAR** por cada día de atraso, el cual será deducido del importe total a pagar, lo anterior con sujeción a lo establecido en el artículo 62 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

DECIMA CUARTA.- "EL ADMINISTRADOR" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz ambas partes pueden convenir la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa alguna para **"EL ADMINISTRADOR"** y sin necesidad de declaración judicial, en caso insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.

DECIMA QUINTA.- Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad, a favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión de los mismos, sin responsabilidad alguna para **"EL ADMINISTRADOR"**. Queda entendido y aceptado expresamente por las partes **"EL ADMINISTRADOR"** así como por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que el pago del resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato no podrá exceder del monto del valor del presente contrato.

Las partes manifiestan que en el presente Contrato de Prestación de Servicios no existe, dolo ni mala fe, y que en caso de incumplimiento por alguna de las partes al presente Contrato se sujetaran a las Leyes de nuestro Estado, ventilándose el mismo en los Juzgados correspondientes de la Ciudad de Coatzacoalcos, Ver., por lo que firman al margen y al calce las partes que en el intervienen, lo anterior en fecha **29 de Abril del año 2013**.

FIRMAS DE LOS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO

M.C. Jorge Armando Castro Uscanga
Rector

MC. Ma. de Jesús Jiménez Moctezuma
Abogado General

ING. JOSUE APOLINAR MAYO
"EL Prestador de Servicios"